



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00071-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Hugo Camacho López.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Hugo Camacho López, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de quince millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$15'543.564) de capital correspondiente a la obligación 725031170191975, contenida en el pagaré 031176100010491, suscrito por el demandado el 7 de noviembre de 2019.

1.2.- La suma de tres millones doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete pesos (\$3'297.897) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA+ 7%) puntos efectivo anual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 20 de octubre de 2021 al 12 de julio de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 13 de julio de 2023 hasta cuando su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

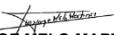
Código de verificación: 7b6a0085895e3de620bb4064329f16cce909eba595d57b49453210d9b0c60fcd

Documento generado en 23/08/2023 05:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 102
Fijado hoy 24 agosto 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario